

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN. dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial. (Palacio provincial): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1869).

SUMARIO

Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Comisión provincial de incautación de bienes de León.—Anuncio.

Distrito Forestal de León.—Anuncio.

Administración Municipal Edictos de Ayuntamiento.

Administración de Justicia Edictos de Juzgados. Requisitorias. Cédulas de requerimiento Cédula de citación.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

INSPECCIÓN PROVINCIAL VETERINARIA

CIRCULAR NUM. 26

Habiéndose presentado la epizootia de Perineumonía exudativa contagiosa en el ganado existente en el término municipal de Barrillos (Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño) en cumplimiento de lo

prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pueblo de Barrillos de Curueño, señalándose como zona sospechosa una faja de 100 metros de anchura y circundando el perímetro del término primitivo de Barrillos; como zona infecta todo el término privativo y zona de inmunización el mismo.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIX del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 4 de Agosto de 1937 (Segundo Año Triunfal).

El Gobernador civil,
Carlos Rodríguez de Rivera

Comisaría de Investigación y Vigilancia de León

Se interesa la busca de Pedro Cantero Orejas, de 17 años de edad, natural de La Robla, hijo de Luis y de Elisa, desaparecido del domicilio paterno, Rua, 19, León, el día 28 del pasado.

Al parecer está en el frente de Matallana, como voluntario de Falange.

Encarezco a las Autoridades y Agentes, su busca y de ser habido, el reintegro al hogar paterno.

León, 4 de Agosto de 1937.

Gobernador

Carlos Rodríguez de Rivera

Próxima la recolección de la actual cosecha de alubias y teniendo en cuenta la importancia de este producto en la economía de la provincia, se hace preciso señalar los precios a que han de pagarse las distintas clases y calidades y fijar normas para su racional distribución.

A este efecto y con el fin de asesorar a la Junta Provincial de Abastos en tan importantes extremos, he acordado que se constituya una comisión compuesta por tres labradores y tres exportadores del citado producto en la siguiente forma: dos labradores y dos exportadores que representarán las zonas de La Bañeza, Santa María del Páramo y cuenca del Orbigo; y un labrador y un exportador que representarán las zonas de León y Astorga.

De igual manera, en idéntica forma y con el mismo fin se constituirá

otra Comisión de tres labradores y tres exportadores de patatas.

Una vez designados los representantes me serán comunicados los nombres de las personas en que hayan recaído para ponerlos en relación con la Junta provincial de Abastos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y el más exacto cumplimiento.

León, 5 de Agosto de 1937.

El Gobernador civil,
Carlos Rodríguez de Rivera

Comisión provincial de incantación de bienes de León

ANUNCIO

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Carlos Valle González, vecino de San Andrés del Rabanedo, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de León.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 2 de Agosto de 1937.—(Ilegible).

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Nicanor Castro, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Murias de Paredes.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 4 de Agosto de 1937.—(Ilegible).

Distrito Forestal de León

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado E) del artículo único de la Ley de Vedas para la caza de 26 de Julio de 1935, se recuerda a los dueños de palomares la obligación en que están de comunicar a esta Jefatura el número de los que tengan, su emplazamiento, y también las existencias aproximadas que en ellos haya.

León, 31 de Julio de 1937.—(Segundo Año Triunfal).—El Ingeniero Jefe, Luis Arias.

Administración municipal

Ayuntamiento de Cimanes del Tejar

Aprobado por la Excma. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1937, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de diez días, durante los cuales y cinco días más, podrán los interesados formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cimanes del Tejar, a 29 de Julio de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, José Palomo.

Ayuntamiento de Balboa

Aprobado por la Excma. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría por un plazo de diez días, durante los cuales, y en los cinco siguientes, podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que procedan.

Balboa, 31 de Julio de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde Ramón Palacios.

Ayuntamiento de Villamañán

El expediente de suplemento de crédito que se tramita en este Ayuntamiento dentro del actual presupuesto, para dotar y ampliar las dotaciones de algunos capítulos, tomando para ello los créditos necesarios de las resultas existentes al finalizar el anterior ejercicio, no comprendidas, se halla expuesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Vacante la plaza de Recaudador del repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento para el corriente año de 1937, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de diez días.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, se presentarán en la expresada Secretaría, y se sujetarán al pliego de condiciones establecido por el Ayuntamiento.

Villamañán, 31 de Julio de 1937.—El Alcalde, Tomás Garzo.

Ayuntamiento de Almanza

En el día veinte del próximo mes de Agosto, y hora de las once, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, tendrá lugar la subasta de doscientos árboles de madera de chopo y álamo, en pie, procedentes de Alameda en terreno propio del Municipio, con autorización de la Superioridad para poder verificar dicha corta.

La subasta se celebrará por pregon y por pujas a la llana, bajo el tipo y tasación de dos mil pesetas, y será adjudicada al que resulte mayor postor.

Se advierte que para tomar parte en la subasta es necesario depositar el 10 por 100 de la tasación; adjudicada que sea, ingresará el 25 por 100 para poder hacer el aprovechamiento de la misma, y asimismo se advierte que el Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo, si lo creyera conveniente.

Almanza, 31 de Julio de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Jesus Garrido.

Ayuntamiento de Valderrey

Se hallan expuestas al público, por espacio de quince días, las cuentas del ejercicio de 1936, para la aprobación provisional, y las de los ejercicios de 1930 al 1935, ambos inclusive, para su aprobación definitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 126 y siguientes del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924.

Aprobado por la Excma. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1937, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, durante los cuales y cinco más podrán los interesados formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Valderrey, a 31 de Julio de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Luis Combarros.

Ayuntamiento de Santa Coloma de Somoza

Confecionado por esta Comisión Gestora de mi presidencia el repartimiento de los arbitrios sobre el con-

sumo de carnes y bebidas correspondiente al año de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, con el fin de oír reclamaciones, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se formulen.

Santa Coloma de Somoza, 3 de Agosto de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Gervasio Rebolledo.

Ayuntamiento de Santa María de Ordás

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de diez días, durante los cuales y cinco días más, podrán los interesados formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Santa María de Ordás, 31 de Julio de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Severino García.

Ayuntamiento de Las Omañas

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1937, se expone al público en esta Secretaría por el plazo de diez días, para que durante ellos, y cinco más, puedan los interesados formular contra el mismo las reclamaciones que estimen justas.

Las Omañas, 2 de Agosto de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Antonio Alvarez.

Ayuntamiento de Ponferrada

Confeccionadas por este Ayuntamiento las listas cobratorias por obras ejecutadas en el alcantarillado público del barrio de La Puebla, de esta ciudad, se hallan de manifiesto en las oficinas de Intervención municipal, a fin de que en el plazo de quince días y siete más, puedan los interesados presentar las reclamaciones que estimen justas.

Ponferrada, 3 de Agosto de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Antonio Fernández.

Ayuntamiento de Garrafe de Torio

Acordado por el Ayuntamiento de

mi presidencia la suspensión de empleo y sueldo por un mes, por abandono de servicio, del Secretario en propiedad de este Ayuntamiento D. Bernardo Fernández Cabo, en ignorado paradero, y habiéndose nombrado Concejal Instructor para la instrucción del correspondiente expediente, a fin de si procede elevar a destitución la suspensión acordada, y no pudiendo hacerse la notificación personalmente, se le hace a todos los efectos legales por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Garrafe de Torio, a 31 de Julio de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, José González.

Ayuntamiento de Valdepolo

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por un plazo de diez días, durante los cuales y en los cinco siguientes pueden formularse contra el mismo las reclamaciones que procedan.

Valdepolo, 2 de Agosto de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Francisco Nistal.

Administración de justicia

Juzgado municipal de Quintana del Castillo

Don Francisco Blanco Arienza, Juez municipal de Quintana del Castillo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil, de que luego se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«Sentencia.—En la Villa de Quintana del Castillo a veintidós de Julio de mil novecientos treinta y siete, el Sr. D. Francisco Alonso Arienza, Juez municipal de la misma y su distrito, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos por demanda de D. Manuel Prieto Martínez, casado industrial, mayor de edad y vecino de Riofrío contra D. Casimiro Alvarez Prieto, casado, mayor de edad y vecino de Ferreras, que se halla en rebeldía sobre pago de ciento setenta y tres pesetas sesenta céntimos.

Fallo: Que declarando confeso a al demandado Casimiro Alvarez Prieto, debo de condenarle y le condeno a que pague al demandante D. Manuel Prieto Martínez, la cantidad de ciento setenta y tres pesetas sesenta céntimos, imponiéndoles las costas de este juicio y se ratifica el embargo practicado.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Blanco.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación al demandado D. Casimiro Alvarez Prieto, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los fines procedentes.

Dado en Quintana del Castillo a veintidós de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El Juez, Francisco Alonso.—P. S. M., Máximo Rodríguez.

Núm. 290.—13,25 ptas.

Juzgado municipal de Llamas de la Ribera

Don Agustín Prieto Blanco, Juez municipal de Llamas de la Ribera.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«Sentencia.—En Llamas de la Ribera a tres de Julio de mil novecientos treinta y siete. El Sr. D. Agustín Prieto Blanco, Juez municipal del mismo, habiendo visto y examinado el anterior juicio verbal civil promovido por D. Luciano Martínez Manrique, Médico titular y vecino de Llamas de la Ribera, contra D. Manuel Fernández Marcos, también mayor de edad y vecino de Llamas, hoy de ignorado paradero, sobre reclamación de cien pesetas.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado rebelde Manuel Fernández Marcos, a pagar al demandante D. Luciano Martínez, la cantidad de cien pesetas, en las costas del juicio y al reintegro de papel invertido en el mismo.

Así, por esta mi sentencia que se hará saber a las partes y por la rebeldía del demandado, le será notifi-

cada en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Agustín Prieto.—Rubricado.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Manuel Fernández, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a los fines procedentes.

Dado en Llamas de la Ribera a veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El Juez, Agustín Prieto.—P. S. M., Joaquín Alvarez.

Núm. 299.—12,00 ptas.

Juzgado municipal de Boñar

Para hacer pago de la cantidad de cuatrocientas treinta y dos pesetas, más las costas causadas en juicio verbal civil seguido por don Gregorio Valladares Mateo, contra D. Juan Argüello Fernández, ambos vecinos de esta villa, se saca a pública subasta la venta de un novillo, embargado, como de la propiedad del demandado, de pelo castaño, de bastante alzada, llamado Artillero, que se halla depositado en poder del Juan Argüello, el cual se halla valorado en cuatrocientas cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado al hacer los ocho días de publicarse este edicto en el BOLETÍN OFICIAL; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; advirtiendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta se ha de consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente que firmo y sello en Boñar a veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Juez municipal, Pedro Díez.—P. S. M.: Félix Mateo.

Núm. 289.—8,75 ptas.

Requisitorias

Robles Rodriguez, Germán, hijo de Pedro e Irene, natural de Beberino (Pola de Gordón) Leon, de estado soltero, profesión dependiente, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: pelo, cejas y ojos castaños,

nariz recta, domiciliado últimamente en su pueblo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel de Santocildes, de esta plaza, ante el Juez instructor D. Feliciano Alonso Peña, Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento de Burgos, número 31, de guarnición en Astorga; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Astorga a 4 de Agosto de 1937.—(Segundo Año Triunfal).—El Juez instructor, Feliciano Alonso.

Melón Vega, Benjamín, hijo de Felipe y Felicidad, natural de Santa Lucía (León), de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, domiciliado últimamente en su pueblo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel de Santocildes, de esta plaza, ante el Juez instructor D. Feliciano Alonso Peña, Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento de Burgos, números 31, de guarnición en Astorga; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Astorga a 4 de Agosto de 1937.—(Segundo Año Triunfal).—El Juez instructor, Feliciano Alonso.

Cédulas de requerimiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad y su partido, delegado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de esta capital, para ejecutar el acuerdo decretado por el Excmo. Sr. General de la División, con fecha 24 del actual, en el expediente número 22 del año en curso, seguido contra Alfredo Nistal Martínez, vecino de León, hoy en ignorado paradero, en el que como responsabilidad civil le fué impuesta la suma de quinientas mil pesetas, por medio del presente se requiere a dicho individuo para que en término de quince días haga efectiva dicha suma, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a su exacción por la vía de apremio.

León, 29 de Julio de 1937.—(Segundo Año Triunfal).—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia e ins-

trucción de León y su partido, delegado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de esta ciudad para ejecutar el acuerdo del excelentísimo Sr. Gobernador Militar de la Plaza, en Decreto fecha 15 de los corrientes, decretando la responsabilidad civil con arreglo a lo prevenido en el Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, de Juan Antonio Alvarez Coque, vecino últimamente de León, hoy en ignorado paradero, por la cantidad de cincuenta mil pesetas, por medio del presente, se requiere a dicho individuo, para que en el término de quince días satisfaga la indicada suma, bajo apercibimiento de proceder a su exacción por la vía de apremio.

León, 28 de Julio de 1937.—(Segundo Año Triunfal).—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha en el expediente prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero último, sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Sendino, se cita por medio de la presente a dicho Vicente Sendino, vecino que fué de Benavides de Orbigo y cuya actual residencia o paradero se desconoce para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante el Juez instructor del expediente don Magín G. Revillo Fuertes, en este Juzgado de instrucción de Astorga, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Astorga, 31 de Julio de 1937.—El Secretario judicial, Valerino Martín.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha en el expediente prevenido por el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero último, sobre declaración de responsabilidad civil contra Fernando Peláez, se cita por medio de la presente a Fernando Peláez, vecino que fué de Villaviciosa de la Ribera y cuya actual residencia o paradero se desconoce para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante el Juez instructor del expediente don Magín G. Revillo y Fuertes, en este Juzgado de instrucción de Astorga, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Astorga, 31 de Julio de 1937.—El Secretario judicial Valeriano Martín.